



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 185-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas treinta minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho.

El día veinticuatro de septiembre del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información pública de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv suscrita por el ciudadano

la cual fue admitida con la referencia administrativa número ciento ochenta y cinco- dos mil dieciocho, quien solicitó: Información de los ejes preferenciales del Distrito 3 de la ciudad de San Salvador : Avenida Olímpica, Calle Nueva N° 1, Calle Nueva Numero 2, Calle la Mascota, Calle Loma Linda, Cuales son los requisitos que se deben cumplir para quitar las placas a un automóvil, ¿Si los agentes de Tránsito poseen cuotas de multas que deben alcanzar por mes?.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

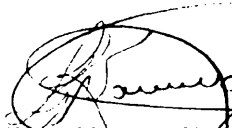
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, el detalle pretendido por el solicitante.

A requerimiento de la DGTO con fecha cinco de octubre del presente año, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información, de conformidad a la complejidad de la información requerida; señalándose nueva fecha de entrega.

Con fecha doce de octubre del presente año, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/02772/10/2018, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito, quien proporciona un detalle de los ejes preferenciales en el Distrito 3 de San Salvador, requisitos que deben cumplir para quitarles placas a vehículos; por otra parte, explica que los agentes de la PNC no dependen de esta institución, no obstante su obligación es cumplir la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial ante cualquier infracción de tránsito.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/02772/09/2018 de fecha doce de octubre del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarado Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

